



*Municipalidad de Cantarranas, F. M.
Honduras, C. A.*

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239
alcaldiacantarranas@gmail.com

4 de julio de 2020

**BACH. ROSANGEL QUIROZ
OFICINA DE INFORMACION PÚBLICA
SU OFICINA.**

Estimada Sra. Quiroz:

Reciba un cordial, por este medio le estoy remitiendo la información solicitada de Contratos realizados en el mes de junio del presente año, siendo los siguientes:

N°	NOMBRE DEL CONTRATISTA	DESCRIPCION DEL CONTRATO	FECHA	VALOR LPS.
1	NELSON ALBERTO ELVIR AMADOR	Alquiler de 7.5 horas de retroexcavadora para limpieza de calle en Las Lajitas, en deslizamiento de tierra y cunetas en Aldea de Marcos	4 Junio 2020	5,625.00
2	JOSÉ DANILO ROSALES MONTOYA	Instalar y compra de 3 ventanas clínica de 197.3 cmX89.00 cm, , 2 ventanas de baño clínicas de 181.8 cmX56 cm, 1 ventana de oficina de 176.8 cmX88.3 cm, 2 puertas de baño en L de 1.10 cm X 1.24 cm X1.90 cm de alto.	10 Junio 2020	43,043.86
3	RICSY ANIBAL ARGUIJO BENITEZ	Construcción de cerca perimetral en Centro de Educación Básico Álvaro Contreras, de la Aldea El Zarzal, agregar una hilada de 300 bloques extender 25 Mts. de castillo, reparación de 20 Mts. de acera, obrar 40 Mts. de mampostería, hecha de un portón con techo, correspondiente a los proyectos de Infraestructura municipal escolar.	23 Junio 2020	12,600.00

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente

LIC. JUISSA MEJIA PUERTO
SECRETARIA MUNICIPAL

Cc. Arch.



*Municipalidad de Cantarranas, F. M.
Honduras, C. A.*

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239
alcaldiacantarranas@gmail.com

CONTRATO ALQUILER RETROESCABADORA PARA LIMPIEZA CALLE LAJITAS Y CUNETAS DE ALDEA MARCO

NOSOTROS: FRANCISCO GAITAN AGÜERO, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero agrónomo, y originario y residente en Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No. 0820-1960-00013, quien actúa en condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Cantarranas, denominada de aquí en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por otra, NELSON ALBERTO ELVIR AMADOR, mayor de edad, casado, hondureño, y con domicilio en Tegucigalpa, F.M., de este municipio, con tarjeta de identidad No. 0801-1974-09064, quien se le denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato: **PRIMERO:** LA MUNICIPALIDAD, contrata los Servicios del SR. NELSON ALBERTO ELVIR AMADOR, por alquiler de 7.5 horas (SIETE HORAS Y MEDIA DE RETROESCABADORA) para limpieza de calle en Las Lajitas, en deslizamiento de tierra y cunetas en Aldea de Marco.- **SEGUNDO:** El valor convenido será de Lps. 5,625.00 (cinco mil seiscientos veinticinco lempiras exactos) por 750.00 la hora de retroescabadora; el cual será cancelado al terminar el trabajo.- **TERCERO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:**, Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se

Seguimos Cumpliendo Porque Cantarranas, Si Vale La Penal!!!

rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará:

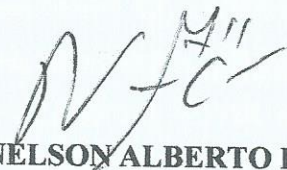
a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndose éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionaría ni divulgaría a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los

subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CUARTO:** Es entendido regulado por ambas partes el contrato, según el artículo séptimo reformado y adicionado del CODIGO DE TRABAJO, la condición legal del Contratista, al concluirse las labores relativas y resolverlas sin responsabilidad económica, para la institución en concepto de preaviso, cesantía, vacaciones y otras indemnizaciones para seguridad de ambas partes y después de haberse leído y ratificado el contrato, se firma en el municipio de Cantarranas, Francisco Morazán, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinte.



ING. FRANCISCO GAITAN AGÜERO
POR LA MUNICIPALIDAD


SR. NELSON ALBERTO ELVIR A.
CONTRATISTA

CONTRATO COMPRAVENTA TRES VENTANAS CLÍNICAS, DOS VENTANAS BAÑO CLÍNICAS, UNA VENTANA OFICINA DOS PUERTAS DE BAÑO EN "L"

NOSOTROS: FRANCISCO GAITÁN AGÜERO, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, y residente en el Municipio de Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No. 0820-1960-00013, actuando en mi condición de Alcalde electo en las elecciones generales del 26 de noviembre del 2017, Certificada por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de diciembre del año 2017, donde, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Corporación Municipal de CANTARRANAS, Departamento FRANCISCO MORAZÁN, según el artículo 44 de la Ley de Municipalidades, debidamente facultado para la celebración de este tipo de Contrato, en representación de la MUNICIPALIDAD y JOSÉ DANILO ROSALES MONTOYA; mayor de edad, casado, hondureño, Comerciante Individual, con tarjeta de Identidad No. 1810-1970-00313, en su carácter de propietario de Vidriería Estructural (VIEXTRA) y en residencia en El Municipio del Distrito Central, ambos con amplias facultades para la celebración de este contrato y que para efectos del presente se identifican como LA MUNICIPALIDAD y EL VENDEDOR respectivamente, libre y espontáneamente manifestamos que convenimos en celebrar, como en efecto celebramos la suscripción de este Contrato de Compraventa en la forma y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** con el propósito de instalar ventanas y puertas en la ampliación de clínicas en el Centro Integral de Salud (CIS) en el área urbana, se requiere la compra de las mismas. **SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONTRATO:** el presente contrato tiene por objetivo realizar la compra de Tres Ventanas Clínicas de 197.3 cm X 89.00 cm, Dos ventanas Baños clínicas de 181.8 cm X 56 cm, Una Ventana de Oficina de 176.8 cm X 88.3 cm, Dos Puertas de Baño en L de 1.10 cm X 1.24 cm X 1.90 cm de alto. **TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:** el presupuesto será con fondos Municipales y se afectara el objeto del gasto (47110) Construcciones y mejoras de bienes en dominio privado. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD pagara a EL VENDEDOR, la cantidad de LPS. 43,043.86 (CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS), del valor de las ventanas y puertas más el 15% de ISV que se detalla:

1. Tres Ventanas Clínicas	197.3 X 89 cm	L. 13,453.44
2. Dos Ventanas Baños Clínicas	181.8 X 56 cm	L. 7,000.00
3. Una ventana de Oficina	176.8 X 88.3 cm	L. 5,272.00
4. Dos puertas de Baño en L	1.10 X 1.24 X 1.90 cm	L. 11,704.00
Sub Total		L. 37,429.44
Impuesto Sobre Venta (15%)		L. 5,614.42
Total		L. 43,043.86

QUINTA: FORMA DE PAGO: el pago se hará en Lempiras a través de la Tesorería Municipal otorgando LA MUNICIPALIDAD un anticipo de sesenta por ciento (60%) del valor de este contrato de Compraventa estipulado en la cláusula cuarta, que haciende a LPS. 25,826.32 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS) y el cuarenta por ciento (40%) que haciende a LPS. 17,217.54 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS), una vez que se haya realizado la recepción de lo estipulado en la segunda cláusula de este contrato, con forme a los procedimientos establecidos administrativos establecidos por LA MUNICIPALIDAD previo a la presentación de los siguientes documentos: Solvencia

Municipal, Registro Tributario Nacional (RTN), Factura Comercial y recibo a nombre de La Municipalidad de Cantarranas. **SEXTA: OBLIGACIONES DE EL VENDEDOR:** se compromete a entregar en su totalidad lo especificado en la cláusula segunda de este contrato. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** por su parte esta se obliga a realizar los trámites necesarios para que a través de la Tesorería Municipal se emita el cheque correspondiente al pago de los productos adquiridos **OCTAVA: LUGAR DE RECEPCIÓN LAS VENTANAS Y PUERTAS:** el lugar de entrega será en las instalaciones que ocupa el Centro Integral de Salud, en el Barrio Las Lomas. **CLAUSULA NOVENA CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, los comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD Y DISCRIPCIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales rigen los procesos de contratación y adquisición pública establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente amortizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no autorizará: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en la que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más aportes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confiabilidad sobre toda información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionaría ni divulgaría a terceros y a su vez, abstenerlos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunos de los compromisos de esta Cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o personal en la que incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o del Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado, o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los

subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA DECIMA ACEPTACIÓN:** Ambas partes se comprometen al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, previo en el presente contrato se resolverá de conformidad con la Ley de inquilinato vigente.- En fe de lo cual y para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato en duplicado, en el Municipio de cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, a los diez días del mes de junio del año dos mil veinte.

Última Línea



FRANCISCO GAITÁN AGURO
ALCALDE MUNICIPAL

JOSÉ DANILÓ ROSALES MONTOYA
VENDEDOR

**CONTRATO MANO DE OBRA COMPLEMENTARIA CONSTRUCCIÓN CERCA
PERIMETRAL EN "CEB ÁLVARO CONTRERAS" ALDEA EL ZARZAL,
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL ESCOLAR**

NOSOTROS: FRANCISCO GAITÁN AGÜERO, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, y residente en el Municipio de Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No. 0820-1960-00013, actuando en mi condición de Alcalde electo en las elecciones generales del 26 de noviembre del 2017, Certificada por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de diciembre del año 2017, donde, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Corporación Municipal de CANTARRANAS, Departamento FRANCISCO MORAZÁN, según el artículo 44 de la Ley de Municipalidades, debidamente facultado para la celebración de este tipo de Contrato, en representación de la MUNICIPALIDAD y RICSY ANIBAL ARGUIJO BENITEZ; mayor de edad, casado, hondureño, de Oficio Albañil, con tarjeta de Identidad No. 0820-1972-00084, en su carácter de contratista y en residencia en La Aldea El Zarzal, Municipio de Cantarranas, ambos con amplias facultades para la celebración de este contrato y que para efectos del presente se identifican como LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA respectivamente, libre y espontáneamente manifestamos que convenimos en celebrar, como en efecto celebramos la suscripción de este Contrato de Compraventa en la forma y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** con el propósito de hacer trabajo complementario en la construcción de cerca perimetral en CEB Álvaro Contreras correspondiente a los proyectos de infraestructura municipal escolar. **SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONTRATO:** el presente contrato tiene por objetivo realizar los trabajos siguientes: agregar una hilada con 300 bloques, extender 25 metros de castillo, reparación 20 metros de acera, obrar 40 metros de mampostería, echa de un portón con techo. **TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:** el presupuesto será con fondos Municipales y se afectara el objeto del gasto (47110) Construcciones y mejoras de bienes en dominio privado. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** pagara a **EL CONTRATISTA**, la cantidad de **LPS. 12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS)**, del valor de la mano de obra pactada en este documento.

- | | |
|--------------------------------------|-------------|
| 1. Agregar una hilada de 300 bloques | L. 2,400.00 |
| 2. Extender 25 metros de castillo | L. 1,500.00 |
| 3. Reparación de 20 metros de acera | L. 1,400.00 |
| 4. obrar 40 metros de mampostería | L. 2,800.00 |
| 5. Echa de un portón con techo | L. 4,500.00 |

QUINTA: FORMA DE PAGO: el pago se hará en Lempiras a través de la Tesorería Municipal otorgando LA MUNICIPALIDAD un anticipo de veinte por ciento (20%) del valor de este contrato de Compraventa estipulado en la cláusula cuarta, que haciende a **LPS. 2,520.00 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS)** y el ochenta por ciento (80%) que haciende a **LPS. 10,080 (DIEZ MIL OCHENTA LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS)**, una vez que se haya realizado la entrega de lo estipulado en la segunda cláusula de este contrato, con forme a los procedimientos establecidos administrativos establecidos por LA MUNICIPALIDAD previo a la presentación de los siguientes documentos: Solvencia Municipal, Registro Tributario Nacional (RTN), Factura Comercial y recibo a nombre de La Municipalidad de Cantarranas. **SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** se compromete a entregar en su totalidad lo especificado en la

cláusula segunda de este contrato. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** por su parte esta se obliga a realizar los trámites necesarios para que a través de la Tesorería Municipal se emita el cheque correspondiente al pago de los productos adquiridos **CLAUSULA OCTAVA CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, los comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD Y DISCRIPCIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA** **2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales rigen los procesos de contratación y adquisición pública establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.** **3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente amortizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no autorizará: a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en la que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más aportes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad, para efectos de este contrato.** **5. Mantener la debida confiabilidad sobre toda información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionaría ni divulgaría a terceros y a su vez, abstenerlos de utilizarla para fines distintos.** **6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunos de los compromisos de esta Cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o personal en la que incurra.** **7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrata así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o del Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado, o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo**

anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA NOVENA ACEPTACIÓN:** Ambas partes se comprometen al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, previo en el presente contrato se resolverá de conformidad con la Ley de inquilinato vigente.- En fe de lo cual y para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato en duplicado, en el Municipio de cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veinte.

-----Última Línea-----



[Handwritten signature of Francisco Gaitán Aguro]
FRANCISCO GAITÁN AGURO
ALCALDE MUNICIPAL

[Handwritten signature of Ricsy Anibal Arguijo Benitez]
RICSY ANIBAL ARGUIJO BENITEZ
CONTRATISTA